



# Asamblea General

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

## Primera Comisión

25<sup>a</sup> sesión

Viernes 6 de noviembre de 1998, a las 10.00 horas

Nueva York

*Presidente:* Sr. Mernier ..... (Belgica)

*Se abre la sesión a las 10.05 horas.*

### Temas 63 a 80 del programa (continuación)

#### Adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución relativos a todos los temas.

**El Presidente** (*interpretación del francés*): La Secretaría distribuyó un tercer documento oficioso con la lista de los proyectos de resolución sobre los que deberemos adoptar decisiones hoy.

Hay cinco proyectos sobre los que se pueden adoptar decisiones. Habida cuenta de que todavía no se han votado los proyectos de resolución que despiertan mayor controversia, exhorto a todas las delegaciones a que den su conformidad a la postergación solicitada. Abrigamos la esperanza de que se puedan adoptar decisiones a la mayor brevedad —quizás inclusive el lunes por la tarde— sobre los proyectos de resolución que no plantean dificultades mayores. Ello nos daría el tiempo suficiente para adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución difíciles al finalizar la semana. Recuerdo a la Comisión que la próxima semana es la última de nuestra labor y que sólo hay cinco sesiones programadas.

Una vez más exhorto a todas las delegaciones a que se aseguren de que las solicitudes de postergación estén bien fundadas. Les ruego que me hagan saber a la mayor brevedad sobre cuáles de los proyectos cuya postergación se solicitó están ahora en condiciones de adoptar decisiones.

Pasamos en primer término al grupo 1, armas nucleares.

(continúa en inglés)

Como ninguna delegación desea hacer declaraciones generales sobre el grupo, examinaremos el proyecto de resolución A/C.1/53/L.2, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central”.

Los patrocinadores del proyecto de resolución manifestaron su deseo de que la Comisión lo aprobara sin someterlo a votación. Si no hay objeciones a este procedimiento, doy la palabra al Secretario de la Comisión.

**Sr. Lin Kuo-Chung** (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/53/L.2, titulado “Establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia Central”, fue presentado por el representante de Kirguistán en la 18ª sesión, el 29 de octubre de 1998. Además de los patrocinadores que se enumeran en el proyecto de resolución, en el documento A/C.1/53/INF/2 y Add.1 hay una lista adicional de patrocinadores.

Deseo formular la siguiente declaración, en nombre del Secretario General, respecto de este proyecto de resolución:

“En virtud del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/53/L.2, la Asamblea General pedirá ‘al Secretario General que, dentro de

los límites de los recursos existentes, ayude a los países de Asia central a elaborar la forma y el contenido de un acuerdo sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central'; y de conformidad con el párrafo 5 decidiría 'examinar en su quincuagésimo cuarto período de sesiones la cuestión de la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central en relación con el tema titulado "Desarme general y completo".'

Se prevé que en respuesta a la resolución se celebrarán dos reuniones del grupo de expertos, una en abril de 1999 en Nueva York y la otra en julio de 1999 en Ginebra. Para cada una se requeriría el servicio de conferencias para dos sesiones diarias, una en la mañana y otra en la tarde, durante cinco días. En base a reuniones similares celebradas en 1998, se espera que se requiera interpretación sólo en inglés y ruso. También se anticipa que para cada reunión se requerirán 20 páginas de documentos durante las sesiones y 10 páginas de documentos después de las sesiones, en inglés y en ruso.

Se calcula en 28.200 dólares el costo total de los servicios de conferencias para la reunión de Nueva York y en 23.600 dólares para la reunión de Ginebra. En la sección 1B, Asuntos de la Asamblea General y Servicios de Conferencias, del presupuesto por programas para el bienio 1998-1999, hay asignaciones no sólo para las reuniones programadas en el momento de la preparación del presupuesto sino también para las autorizadas posteriormente, siempre que la cantidad y la distribución de las reuniones siga el patrón de reuniones de años pasados. Sólo se podrá calcular hasta dónde habrá que suplementar la capacidad de la Organización con recursos de asistencia temporaria a la luz del calendario de conferencias y reuniones del bienio 1998-1999. Por consiguiente, si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución no se requerirían asignaciones adicionales en este momento."

**El Presidente** (*interpretación del francés*): Si ninguna delegación desea explicar su posición antes de que se adopte una decisión sobre el proyecto, ¿puedo entender que se aprueba el proyecto de resolución?

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/53/L.2.*

**El Presidente** (*interpretación del francés*): Daré la palabra ahora a las delegaciones que deseen explicar su voto después de aprobado el proyecto.

**Sra. Kunadi** (India) (*interpretación del inglés*): Cabe destacar que la propuesta de creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central sea respaldada por todos los Estados de la región, con lo que cumple el requisito de que haya acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región correspondiente.

Nos complace especialmente que los esfuerzos de los Estados de Asia central, con los que la India disfrutó históricamente de vínculos estrechos y amistosos, reciban el apoyo internacional que esta iniciativa merece.

Por nuestra parte, respetamos plenamente la opción de los Estados de Asia central y estamos dispuestos a brindarles todo el respaldo posible y todo nuestro compromiso en respuesta a la necesidad expresada de la pronta creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central.

**El Presidente** (*interpretación del francés*): Dado que no hay más delegaciones que deseen explicar su posición sobre el proyecto de resolución que acabamos de aprobar, la Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/53/L.36,

(*continúa en inglés*)

titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

Se ha pedido votación registrada.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que proceda a la votación.

**Sr. Lin Kuo-Chung** (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/53/L.36, titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantía a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares", fue presentado por el representante del Pakistán en la 17ª sesión, el 28 de octubre de 1998. En el documento A/C.1/53/INF/2 figura una lista de patrocinadores adicional a la que figura en el proyecto.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Fiji, Georgia, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Mauritania, México, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Ucrania, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Por 78 votos contra ninguno y 48 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/53/L.36.*

[Posteriormente, la delegación de Ghana informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

**El Presidente** (*interpretación del francés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto después de la votación.

**Sr. Campbell** (Australia) (*interpretación del inglés*): Australia considera que en tanto no se logre la eliminación

de las armas nucleares en cumplimiento del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), las garantías negativas de seguridad son un elemento esencial de fortalecimiento que apuntala el régimen internacional de no proliferación y de desarme. Australia entiende que los países no poseedores de armas nucleares que son partes en el TNP, que han renunciado a la opción nuclear y cumplen plenamente las obligaciones emergentes de dicho Tratado tienen legítimo derecho a reclamar de los cinco Estados poseedores de armas nucleares garantías negativas de seguridad fiables, completas y eficaces.

Las garantías negativas de seguridad son también un estímulo importante para que adhieran al TNP los pocos Estados que todavía permanecen fuera de él. Lamentablemente, el hecho de que el proyecto de resolución A/C.1/53/L.36 no otorgue la debida primacía a los reclamos y los intereses particulares de los Estados partes en el TNP a este respecto impide que Australia apoye este texto. Además, para nosotros es extremadamente dudosa la posición respecto de las garantías negativas de seguridad que debe dar todo Estado parte en el TNP que pueda estar tratando de adquirir armas nucleares.

**Sra. Kunadi** (India) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/53/L.36.

La India ha mantenido coherentemente la posición de que la única garantía fiable contra el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares radica en su eliminación total. Mientras se alcanza ese objetivo, como medida intermedia, los Estados poseedores de armas nucleares tienen la obligación de garantizar a los que no las poseen que no las emplearán ni amenazarán con emplearlas. Esa obligación debiera ser de carácter internacional y jurídicamente vinculante: clara, fiable, universal y sin discriminaciones. Acogemos con beneplácito la reanudación de los trabajos de 1998 mediante un comité especial de la Conferencia de Desarme. En virtud de ese enfoque, votamos a favor del proyecto de resolución.

Por su parte, y consciente de su responsabilidad como Estado poseedor de armas nucleares, la India declaró que no será la primera en emplear armas nucleares y que sigue dispuesta a fortalecer esa actitud celebrando acuerdos bilaterales sobre no ser los primeros en utilizarlas o negociaciones multilaterales para que esa posición sea mundial. Habiendo declarado que no seremos los primeros en utilizar armas nucleares no hay motivo para utilizarlas contra países que no poseen armas nucleares. De esta manera la India proporciona una garantía negativa de

seguridad unilateral a todos los Estados que no poseen armas nucleares. La India respeta la opción de los Estados que no poseen armas nucleares de crear zonas libres de armas nucleares en base a los acuerdos celebrados libremente entre los Estados de la región concernida, y está dispuesta a hacer de este compromiso una obligación jurídica.

**Sr. Goosen** (Sudáfrica) (*interpretación del inglés*): Sudáfrica es firme defensora de dar garantías negativas vinculantes de seguridad a los Estados que no poseen armas nucleares partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), como lo hemos demostrado con nuestras actitudes y con las propuestas que presentamos en el contexto del proceso de revisión y ampliación de dicho Tratado. Creemos que las garantías negativas de seguridad son un elemento integrante del acuerdo del TNP según el cual los Estados que no poseen armas nucleares han adoptado el compromiso jurídico de no aspirar a la posesión de dichas armas.

La Conferencia de Desarme de Ginebra ha demostrado permanentemente su incapacidad de encarar eficazmente este tema, y Sudáfrica cree que el contexto del TNP es el mejor lugar para estudiar el asunto de las garantías negativas de seguridad.

El proyecto de resolución A/C.1/53/L.36 no tuvo en cuenta estas opiniones, razón por la cual Sudáfrica se abstuvo en su votación.

**El Presidente** (*interpretación del francés*): Pasaremos ahora al examen de los proyectos de resolución del grupo 4, relativo a las armas convencionales. Daré la palabra en primer término a los representantes que deseen hacer declaraciones generales sobre estos proyectos.

**Sra. Cheng** (Singapur) (*interpretación del inglés*): Singapur expresa su compromiso con los esfuerzos de la comunidad internacional para combatir el problema del tráfico y la circulación ilícitos de armas pequeñas. Esas transferencias ilícitas plantean un peligro verdadero a la seguridad regional e internacional. Es por ello que respaldamos los proyectos de resolución relacionados con este tema que figuran en los documentos A/C.1/53/L.7/Rev.1, presentado por Malí, A/C.1/53/L.13/Rev.1, presentado por el Japón, y A/C.1/53/L.41/Rev.1, presentado por Sudáfrica. Estos proyectos de resolución se centran correctamente en la prevención de la transferencia ilícita de tales armas.

Por su parte, Singapur ha establecido controles estrictos sobre la importación y la exportación de armas pequeñas

y armas ligeras. También aplica rigurosamente las leyes sobre la posesión y el uso ilegales de armas pequeñas.

Si bien se debería impedir la transferencia ilícita de armas pequeñas, el tráfico ilícito se debe distinguir claramente de la producción, la acumulación y la transferencia de armas pequeñas justificados en el derecho legítimo de la defensa nacional. Ninguna medida tendiente a limitar la transferencia ilícita de armas pequeñas puede obstaculizar el derecho de los Estados a la defensa propia reconocido por el Artículo 51 de la Carta, que carecería de significado si los Estados no tuvieran derecho a adquirir armas con las que defenderse.

También somos partidarios de que haya más consultas, más coordinación y una mayor cooperación entre los Estados Miembros para combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y queremos destacar el papel fundamental del Departamento de Asuntos de Desarme en esta materia. Sin embargo, no todos los Estados, especialmente los pequeños, tienen el personal o los recursos para participar en estas consultas con la plenitud que quisieran. La incapacidad de participar no indica falta de interés, por lo que es fundamental que el proceso de consultas sea transparente y abarcador, involucrando a todos los Estados Miembros. El tema es complejo y difícil, y no puede ser resuelto sólo por un manójo de países.

**Sr. Amehou** (Benin) (*interpretación del francés*): En muchas regiones el tráfico ilícito de armas pequeñas se ha convertido en una gran preocupación. La proliferación incontrolada de armas ligeras plantea ahora una grave amenaza a la seguridad de muchos países, especialmente africanos. Esa proliferación de armas pequeñas y armas ligeras es causa de la pérdida de vidas y del daño material que asolan a muchos países de África occidental. En muchos de ellos las guerras motivaron el rápido incremento de la circulación ilícita de estas armas, que se emplean en robos criminales y en otros delitos terribles desconocidos antes en la subregión.

La existencia de estas armas ha exacerbado conflictos que en otras circunstancias se hubieran arreglado pacíficamente. En algunas partes de la subregión de África occidental, bandas armadas que poseen medios de comunicación eficaces, más perfeccionados a veces que los que disponen las fuerzas de seguridad oficiales, toman como rehén a la población civil que sólo desea cumplir su actividad cotidiana. Por lo tanto, existe un peligro grave ínsito en el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en la región de África occidental.

Por todo ello, conscientes del riesgo de que sobrevenga una desestabilización general de la subregión, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) declararon una suspensión de la importación, la exportación y la producción de armas ligeras, de armas pequeñas y de algunas otras armas convencionales. Estos esfuerzos dignos de elogio merecen el apoyo de la comunidad internacional para que tengan resultados satisfactorios y tangibles. Se requiere una asistencia sostenida de la comunidad internacional para la desmovilización de los excombatientes y, sobre todo, para su reintegración a la vida civil; y esta asistencia debiera incluir, en la subregión, el recoger e inclusive volver a adquirir las armas de los excombatientes para destruirlas efectivamente. También debería incluir la capacitación y el equipamiento de las fuerzas de seguridad nacional.

Todos estos esfuerzos de la comunidad internacional serán en vano si no van precedidos de la reforma de los complejos militares industriales resabio de la guerra fría, que siguen inundando de armas pequeñas a los países del tercer mundo, especialmente en África. La comunidad internacional tendrá que definir también un mecanismo confiable que permita garantizar un control eficaz de estas armas, desde el productor al usuario final.

Desde este punto de vista, mi delegación apoya todos los proyectos de resolución tendientes a reducir el número de estas armas y a eliminarlas en nuestros países.

**Sr. Al-Hassan** (Omán) (*interpretación del árabe*): La declaración que voy a formular en nombre de mi país, el Sultanato de Omán, se encuadra dentro de las declaraciones generales sobre el proyecto de resolución A/C.1/53/L.13/Rev.1, relativo a las armas pequeñas, incluido en el grupo 4 sobre armas convencionales.

Mi delegación se abstuvo en el pasado en la votación de este proyecto presentado por el Japón, por las siguientes razones. En primer término, si bien el proyecto de resolución toca temas que son importantes para la comunidad internacional y también para los países desarrollados y en desarrollo, carece de unidad y de una orientación definida, al referirse a diversos temas, entre ellos las armas pequeñas, las municiones, los explosivos y la jurisdicción interna de los Estados. Mi país cree que la responsabilidad primera de encarar temas tales como el tráfico ilícito de armas pequeñas incumbe ante todo a las autoridades nacionales de todo Estado, ya sea importador o exportador.

La segunda razón que nos lleva a creer que el proyecto de resolución carece de objetividad es el hecho de que

promueve la idea de celebrar una conferencia internacional sobre el tema. Pese a que mi delegación apoya esta idea noble y elevada, expresión de un concepto laudable, creemos que debería tener en cuenta las ideas y las posiciones de todos los Estados y no sólo las recomendaciones y las ideas presentadas por un grupo limitado de expertos seleccionados.

Puesto que creemos en el noble propósito del proyecto de resolución A/C.1/53/L.13/Rev.1, mi delegación lo votará afirmativamente, pero pensamos que los Estados que lo prepararon deberían seguir una dirección general tendiente a tener en cuenta todas las ideas de todos los Estados y a enterarse de sus posiciones.

Habría que preparar muy bien la conferencia internacional, pero no se le debería fijar fechas específicas para culminar su tarea, que a nuestro juicio se debería realizar en el marco de las etapas de un proceso reconocido. Por lo tanto, y tal como lo expresé, mi delegación apoyará todos los proyectos de resolución sobre armas pequeñas que se presenten.

**Sr. Rowe** (Sierra Leona) (*interpretación del inglés*): La importancia que asignamos al problema de las armas pequeñas y la necesidad urgente de detener su tráfico ilícito quedó demostrada con toda claridad hace dos meses cuando el propio Presidente de Sierra Leona firmó, aquí en Nueva York, la Convención de Ottawa. Tenemos la esperanza de mantener nuestro compromiso con la causa y con el tema de las armas pequeñas, y a la mayor brevedad iniciaremos el proceso de ratificación en nuestro Parlamento, lo cual esperamos que sea antes de que entre en vigor la Convención a comienzos del próximo año.

**El Presidente** (*interpretación del francés*): Tiene la palabra el representante de Malí para presentar un proyecto de resolución revisado.

**Sr. Sylla** (Mali) (*interpretación del francés*): Deseo presentar el proyecto de resolución A/C.1/53/L.7/Rev.1, que pronto tendrá su segunda revisión, cuando se corrijan los errores tipográficos y se reemplace en el decimotercer párrafo del preámbulo la expresión

(*continúa en inglés*)

“mediante la Plataforma de Oslo y el Llamamiento de Bruselas” por la expresión “a través del Acuerdo General de Oslo y el Llamamiento a la Acción de Bruselas”.

**El Presidente** (*interpretación del francés*): Espero que todas las delegaciones hayan tomado nota de esos pequeños cambios. A los efectos de darles tiempo a estudiarlos, examinaremos el proyecto de resolución A/C.1/53/L.7/Rev.2 al terminar la mañana. Ahora pasaremos a examinar el proyecto de resolución A/C.1/53/L.13/Rev.1, titulado

(*continúa en inglés*)

“Armas pequeñas”.

Se ha pedido votación registrada por separado del párrafo 4 del preámbulo, que reza:

“*Reafirmando también el derecho a la libre determinación de todos los pueblos, en particular los pueblos bajo dominación colonial u otras formas de dominación u ocupación extranjera, y la importancia de la realización efectiva de ese derecho enunciado, entre otros instrumentos, en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Part I), cap. III).*”

Daré la palabra en primer término a las delegaciones que deseen explicar su posición antes de que adoptar una decisión sobre el párrafo.

**Sra. Burgois** (Francia) (*interpretación del francés*): Nos encontramos a punto de adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/53/L.13/Rev.1, y quiero aprovechar la oportunidad para presentar la posición de Francia sobre este texto y sobre las armas pequeñas y armas ligeras en general.

Como lo han dicho algunos de los oradores que me precedieron en el uso de la palabra, esta cuestión trasciende la esfera del desarme. Se refiere también al fortalecimiento de la paz y la seguridad, esferas en las que, junto con el desarrollo, la lucha contra el tráfico ilícito, es un aspecto principal.

Francia comprueba con satisfacción que, como lo atestiguan las palabras que escuchamos durante el debate sobre este tema en esta Comisión, toda la comunidad internacional ha decidido atacar el peligro de la acumulación excesiva de armas pequeñas y armas ligeras y en circulación. El compromiso de la comunidad internacional se probó fundamentalmente en muchas iniciativas que ya nos han permitido progresar en la lucha contra este flagelo.

Al nivel regional me limitaré a referirme a la suspensión de la importación, la exportación y la producción de armas pequeñas aprobada recientemente por la Comunidad Económica del África Occidental por iniciativa de Malí. Se trata de un paso promisorio. Igualmente la entrada en vigor de la Convención Interamericana contra la Producción y el Tráfico Ilícitos de Armas de fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados es una respuesta más amplia, a escala de una vasta región. Francia respalda plenamente estas iniciativas regionales que hacen posible analizar mejor las dificultades que se han puesto en nuestro camino para aprobar medidas pragmáticas dentro de un contexto específico y obtener resultados concretos.

A nivel mundial, el trabajo realizado bajo la égida de las Naciones Unidas debería permitir un análisis mejor de los distintos aspectos del problema y la adopción de un enfoque integral proporcional, tal como lo esbozó el Panel de expertos gubernamentales sobre armas pequeñas. En el contexto de este enfoque global, Francia respalda con todo vigor la tarea de proyectar una convención para combatir la delincuencia organizada transnacional, uno de cuyos protocolos encarará el problema de las armas de fuego. Mi país, por su parte, participará en las medidas que adopte la comunidad internacional en esta esfera.

Dentro de las Naciones Unidas, Francia forma parte del Grupo de expertos creado en cumplimiento de la resolución 52/38 J. Se agrega a ello que en la reunión cumbre que el Grupo de los ocho celebró en Birmingham aprobamos un conjunto de principios y un plan de acción para coordinar nuestros respectivos enfoques al encarar los problemas relativos a la fabricación y el tráfico ilícito de armas. Con sus asociados de la Unión Europea, el 16 de julio de 1997 Francia aprobó un programa de acción relativo a la prohibición del tráfico ilícito de armas convencionales cuyas modalidades de aplicación tienen que ver con las armas pequeñas y las armas ligeras.

Habida cuenta de este compromiso, por supuesto que Francia apoya los proyectos de resolución presentados a esta Comisión sobre este tema. Hemos patrocinado el proyecto A/C.1/53/L.41/Rev.1, sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas, y nos sumamos al consenso sobre el proyecto A/C.1/53/L.7, relativo a la asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida. También hemos patrocinado el proyecto de resolución A/C.1/53/L.31/Rev.1 presentado por Alemania, relativo a la consolidación de la paz mediante la aplicación de medidas concretas de desarme.

Naturalmente, este compromiso determinó que Francia patrocinara el proyecto de resolución A/C.1/53/L.13/ Rev.1, presentado por el Japón, y que apoye la convocación de una conferencia internacional sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, no más allá del 2001. Acogemos con beneplácito a este respecto el ofrecimiento del Gobierno suizo de albergar a esta conferencia en Ginebra. Lamentablemente, la inclusión en este texto de elementos que no tienen nada que ver con el objetivo del proyecto de resolución impide que Francia lo patrocine, lo que lamentamos muy sinceramente.

Por supuesto, Francia defiende el derecho a la libre determinación de los pueblos. Esto dicho, creemos que el párrafo sobre este tema no tiene ubicación en este proyecto de resolución, que debería centrarse en la cuestión tan importante de encarar los problemas que plantean las armas ligeras y las armas pequeñas. Por lo demás, creemos que en el contexto de este proyecto de resolución se debería utilizar el párrafo para justificar la reducción de las actividades reprobables. Pienso en especial en el tráfico ilícito y en las actividades terroristas que interfieren con la solución pacífica de situaciones de crisis o de tirantez.

Por todo esto Francia se abstendrá de votar este párrafo, aunque votará a favor del proyecto en su conjunto. Abrigamos la esperanza de que en el futuro los autores estén en condiciones de suprimir lo que creemos que sea quizás el último obstáculo a la aprobación del proyecto por consenso.

**Sr. Akram** (Pakistán) (*interpretación del inglés*): El Pakistán apoya los esfuerzos de la comunidad internacional para reducir el flujo ilícito de armas pequeñas y su empleo en diversos conflictos que causan enorme sufrimiento humano en tantos lugares. Por lo tanto nos inclinamos en favor de la decisión propuesta en el proyecto de resolución de convocar a una conferencia internacional contra el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos.

La intervención del Pakistán fue decisiva en la inserción en el proyecto de resolución original de dos principios vitales de la Carta de las Naciones Unidas.

El primero de ellos es el de la defensa propia individual o colectiva. Creemos que la transferencia de armas con propósitos de defensa propia de las naciones y los Estados no es ilícita y es un derecho consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. Es importante reafirmarlo en el contexto de este proyecto de resolución.

La misma importancia tiene el principio del derecho de los pueblos a la libre determinación, de los pueblos que se encuentren bajo la ocupación colonial y extranjera. Si hubiera sido una regla del derecho internacional que los pueblos a los que se niega su derecho a la libre determinación y están bajo la ocupación colonial y extranjera no debieran recibir los medios para defenderse y procurar su libertad, no hubiéramos tenido tantas naciones sentadas aquí. Muchos de nosotros somos el producto del ejercicio del derecho a la libre determinación, a veces empleando la violencia para defendernos contra la opresión colonial y extranjera.

Por lo tanto, no podemos comprender por qué algunos países o algunos Estados se opongan a que el proyecto de resolución que estamos considerando contenga una referencia a este principio fundamental de la Carta de las Naciones Unidas. Sólo podemos presumir que tienen preocupaciones particulares que no se manifiestan abiertamente en esta Comisión.

Instamos a que se vote afirmativamente el párrafo relativo a la libre determinación, que es fundamental para todo el concepto de la nación-Estado y de las relaciones internacionales.

**Sr. Becher** (Israel) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/C.1/53/L.13/Rev.1, pero se abstendrá respecto del cuarto párrafo de su preámbulo porque estamos en desacuerdo con incluirlo en el contexto de este proyecto de resolución específico sobre armas pequeñas. Israel expresa su opinión sobre el tema de la libre determinación en los debates de la Tercera Comisión.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Si no hay más delegaciones que deseen explicar su posición antes de que adoptemos una decisión sobre el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/53/L.13/ Rev.1, pasaremos a la votación.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión a los efectos del que proceda en consecuencia.

**Sr. Lin Kuo-Chung** (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/53/L.13/Rev.1, titulado "Armas pequeñas", fue presentado por el representante del Japón en la 17ª sesión, el 28 de octubre de 1998. En el documento A/C.1/53/ INF.2 y Add.1 y 2 figura una lista de patrocinadores adicional a los enumerados en el proyecto.

Los siguientes países se declararon también patrocinadores del proyecto de resolución: Bosnia y Herzegovina, Colombia y Camerún.

La Comisión votará ahora el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución que figura en el proyecto de resolución A/C.1/53/L.13/Rev.1.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Alemania, Ghana, Grecia, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Azerbaiyán, Francia, Georgia, India, Israel, Mónaco, Rumania, Federación de Rusia, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Por 127 votos contra ninguno y 11 abstenciones, se mantiene el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/53/L.13/Rev.1.*

**El Presidente** (*interpretación del francés*): ¿Alguna delegación desea explicar su voto después de la votación?

No veo ninguna.

La Comisión adoptará una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/53/L.13/Rev.1, titulado "Armas pequeñas", en su conjunto.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia,

Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*  
Ninguno.

*Abstenciones:*  
Bahrein, Federación de Rusia, Arabia Saudita.

*Por 136 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/53/L.13/Rev.1 en su conjunto.*

**El Presidente** (*interpretación del francés*): Daré la palabra seguidamente a las delegaciones que deseen explicar su voto después de la votación.

**Sr. Abdullayev** (Federación de Rusia) (*interpretación del ruso*): La delegación rusa cree que el proyecto de resolución es oportuno y muy útil. En la medida en que corresponda a la Federación de Rusia, tomaremos las importantes medidas y daremos los pasos allí previstos.

Sin embargo, no pudimos apoyarlo por una simple razón: el párrafo cuarto de su preámbulo no sólo es a nuestro juicio inadecuado, sino que también debilita y distorsiona al proyecto. Por ello nos vimos obligados a abstenernos en la votación por separado de dicho párrafo y en la votación del proyecto en su conjunto.

**Sr. Kongstad** (Noruega) (*interpretación del inglés*): Noruega votó afirmativamente este proyecto de resolución porque compartimos la opinión de que es necesario un enfoque completo para promover la limitación y la reducción del número de armas pequeñas y armas ligeras. También estamos de acuerdo en que una conferencia internacional podría contribuir a ese fin y, en consecuencia, apoyamos en principio la celebración de esa conferencia sobre armas pequeñas.

Sin embargo, creemos que es necesario estar de acuerdo sobre los objetivos y el alcance exacto antes de adoptar ninguna decisión relativa a fecha y lugar para la celebración de una conferencia internacional. Los gobiernos deben hacerse cargo de la responsabilidad primaria de encarar estos temas y tomamos nota con interés y aprecio de las

muchas iniciativas gubernamentales para limitar la acumulación excesiva y la utilización incontrolada de armas pequeñas.

Se debe garantizar la complementariedad entre la conferencia internacional propuesta y otras tareas pertinentes que ya se están realizando, ya sea la elaboración de una convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional —incluyendo un protocolo para combatir la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego— u otros esfuerzos gubernamentales a nivel regional, subregional y nacional.

Al decidir el objetivo y el alcance exacto de una conferencia internacional sobre armas pequeñas se debería tener en cuenta la experiencia de las iniciativas gubernamentales, entre otras cosas para asegurar que dicha conferencia internacional respalde las iniciativas en marcha y estimule otros esfuerzos necesarios.

**Sr. Karem** (Egipto) (*interpretación del inglés*): Luego de abstenerse en 1995, Egipto votó, tanto el año pasado como este, a favor del proyecto de resolución sobre armas pequeñas. Esto da testimonio del firme compromiso de mi país con la prosecución de todos los esfuerzos que puedan conducirnos a un mundo más seguro.

Si bien Egipto se ve alentado por la tarea emprendida por el Grupo de expertos gubernamentales, en la que participamos, y por las recomendaciones del informe del Grupo, seguirá de cerca el tema de las armas pequeñas para asegurar que se lo encare en forma justa, equilibrada, no discriminatoria y completa. Egipto abraza la ardiente esperanza de que el tema de las armas pequeñas no caiga en el callejón sin salida en que se halla el tema de la transparencia en materia de armamentos, que está siendo encarado de manera altamente selectiva.

Las prioridades en la esfera del desarme siguen siendo las mismas. Deben eliminarse las armas nucleares en primer término; los esfuerzos tendientes a la no proliferación, si bien son necesarios, no reemplazan a las medidas concretas e irreversibles de desarme. También se deben eliminar completamente otras armas de destrucción masiva y atacar el problema de las armas convencionales, pero nunca en forma selectiva. El microdesarme no debe ensombrecer o disminuir jamás la importancia cardinal asignada al macrodesarme. Las armas pequeñas no sólo existen en los países arrasados por los conflictos del mundo en desarrollo, y vigilar su transferencia no debe tomarse como una oportuni-

dad para limitar el derecho basado en la Carta de todos los países, inclusive los que se encuentran en desarrollo, de adquirir los medios para su legítima defensa propia.

Además, “armas pequeñas” no significa necesariamente “armas primitivas” o “armas simples”. En la actualidad existen armas pequeñas que son muy perfeccionadas y altamente letales y que también deben ser entendidas como que caen dentro de la competencia del tema de las armas pequeñas. Permítaseme explicarlo: la tecnología nueva y perfeccionada redujo el carácter letal a una destrucción tamaño miniatura. ¿Deben estos nuevos tipos de armas ser incluidos y se les debe prestar la atención necesaria? Me animo a decir que sí.

La nueva perspectiva con que apreciamos el tema de las armas pequeñas no nos impide, sin embargo, que formulemos estas preguntas pertinentes: ¿Cuál es el objetivo final que parece buscarse aquí con este proyecto de resolución? ¿Se trata de una conferencia internacional a convocarse no más allá del año 2001, como establece el párrafo 1? En el intento de encarar esta cuestión se acumula una cantidad de hechos destacados, que son los siguientes.

No se puede presentar a la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras como la causa de los conflictos. Más bien se la debe ver como un posible catalizador para exacerbar conflictos ya existentes o subyacentes, que tienen su origen en una serie de factores políticos, económicos y sociales o étnicos acumulados y complejos, que a su vez dan origen a revueltas políticas y por consecuencia a luchas militares. Los conflictos políticos no resueltos agravan estas circunstancias.

Las armas pequeñas y las armas ligeras, pese a que se las utiliza en distintos conflictos, no pueden dar como resultado la agresión o la ocupación de territorios, ni pueden iniciar acciones militares repentinas y sorpresivas. Las armas pequeñas no son armas con capacidad ofensiva en gran escala.

En algunas regiones las amenazas no surgen de las armas pequeñas y de las armas ligeras sino de las armas de destrucción masiva, con consecuencias desestabilizadoras.

Todos los Estados tienen el derecho intrínseco a la defensa propia, a defender su soberanía y su integridad territorial y a proteger su seguridad nacional.

Se debe respaldar el derecho a la libre determinación de los pueblos que se encuentran bajo ocupación colonial o extranjera.

Es importante destacar la necesidad de sostener la autoridad del Estado para controlar y aprobar leyes tendientes a frenar la proliferación de las armas pequeñas y armas ligeras que se produce a través de su transferencia ilícita, sobre todo cuando las acciones criminales están pensadas para conducir al terrorismo y al tráfico de estupefacientes, o sólo a este último.

A pesar de estos hechos se debería encarar adecuadamente la necesidad de establecer con claridad nuestras prioridades en la esfera del desarme en virtud de su pertinencia a todo el tema de las armas pequeñas, para impedir que se oscurezca el papel de las armas pequeñas y armas ligeras en los conflictos y mantener sus posibilidades dentro de proporciones adecuadas y de parámetros bien definidos.

Antes de dar por concluida mi intervención, deseo rendir homenaje al papel excelente y continuado que desempeña el Japón a este respecto y, en especial, a la labor del Presidente del Grupo de Expertos, Embajador Mitsuro Donowaki, por sus incansables e interminables esfuerzos en este sentido.

**Sr. Benítez Versón** (Cuba): En primer lugar quiero reconocer los esfuerzos realizados por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/53/L.13/Rev.1, y en especial los de la delegación del Japón por haber mostrado la flexibilidad necesaria para conciliar las preocupaciones fundamentales que existían sobre el proyecto de resolución inicialmente presentado.

Cuba comparte las preocupaciones expresadas por varios estados sobre las dificultades que genera el tráfico ilícito de armas, particularmente en los países que se ven enfrentados al problema sin recursos. Para Cuba, la idea de convocar a una conferencia internacional que examine el problema del tráfico ilícito de armas en todos sus aspectos, resulta útil. Sin embargo, también es de suma importancia que la conferencia se convoque sólo cuando exista un entendimiento claro sobre el objetivo, el alcance y la agenda que tendría. Es por ello que tanto en el proceso preparatorio como en la propia conferencia deben primar los principios básicos de transparencia y amplitud, a fin de tomar en cuenta las opiniones de todos los Estados interesados.

Mi país ve con preocupación cierta tendencia a una proliferación algo desordenada de estudios sobre el tema que nos ocupa, utilizando para ello los escasos recursos disponibles de las Naciones Unidas. Mi país no se opone, por supuesto, a la realización de estudios cuando los Estados consideren que son verdaderamente necesarios, pero se debe buscar la mayor eficiencia al organizarlos, garantizan-

do que se pueda disponer del tiempo necesario para evaluar sus resultados.

Por último, Cuba votó a favor del cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución porque considera de gran importancia que haya una referencia explícita al derecho de todos los Estados y todos los pueblos a la libre determinación en el contexto de un tema tan delicado como el que se aborda en el proyecto de resolución.

**El Presidente** (*interpretación del francés*): Si no hay ninguna otra delegación que quiera hacer uso de la palabra, la Comisión pasará a examinar el proyecto de resolución A/C.1/53/L.20/Rev.1, titulado “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados”.

Sus patrocinadores manifestaron el deseo de que se lo aprobara sin someterlo a votación. Si no oigo objeciones, entenderé que la Comisión decide actuar en consecuencia.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

**Sr. Lin Kuo-Chung** (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/53/L.20/Rev.1, “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados”, fue presentado por el representante de Suecia en la 17ª sesión, el 28 de octubre de 1998. En el documento A/C.1/53/L.59 figura una nota de la Secretaría relativa a las tareas encomendadas al Secretario General en virtud de este proyecto de resolución.

Los patrocinadores están enumerados en el proyecto y en el documento A/C.1/53/INF.2. Bosnia y Herzegovina se ha sumado también a los patrocinadores.

**El Presidente** (*interpretación del francés*): Dado que ningún representante desea explicar su posición antes de adoptar una decisión, entenderé que se aprueba el proyecto de resolución.

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/53/L.20/Rev.1.*

**El Presidente** (*interpretación del francés*): Daré la palabra ahora a los representantes que deseen explicar su posición respecto de la decisión que acaba de adoptarse.

**Sr. Benítez Versón** (Cuba): Cuba ha apoyado el proyecto de resolución A/C.1/53/L.20/Rev.1 que acaba de aprobarse por considerar de la mayor importancia que esta Comisión dé una señal política clara sobre el valor que atribuye a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, y particularmente a su Protocolo II enmendado sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos. Consideramos que ese Protocolo es en potencia el instrumento jurídico más efectivo que puede emplear la comunidad internacional para dar solución a los problemas humanitarios causados por el uso irresponsable e indiscriminado de las minas antipersonal. En este momento nuestras autoridades estudian la posibilidad de que Cuba adhiera al Protocolo II enmendado sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos.

**Sr. Becher** (Israel) (*interpretación del inglés*): Israel se sumó al consenso sobre este proyecto de resolución. Nuestro país ratificó en marzo de 1995 la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, participó en la Conferencia de examen que enmendó el Protocolo II de la Convención y se encuentra en el proceso de ratificar el Protocolo II enmendado sobre minas y el nuevo Protocolo sobre armas láser cegadoras.

Israel respalda los esfuerzos encaminados a que a la Convención sobre ciertas armas convencionales se adhiera la mayor cantidad de Estados que sea posible, en especial de la región del Oriente Medio. La política israelí proviene de su deseo de disminuir e impedir el sufrimiento humano y de restringir el uso de armas que tengan efectos indiscriminados. Pero creemos que es necesario mantener un equilibrio entre las preocupaciones humanitarias vitales, por un lado, y las preocupaciones legítimas de seguridad, por el otro. La acción conjunta de la comunidad internacional para impedir el sufrimiento provocado por el uso indiscriminado de minas contribuirá por sí misma a la confianza mutua. En este contexto, Israel reitera su exhortación a todos los Estados de la región a que adhieran a la Convención sobre ciertas armas convencionales como una medida regional de fortalecimiento de la confianza tendiente a mejorar la seguridad en toda la zona.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): En virtud de que no hay más delegaciones que deseen explicar su posición respecto al proyecto de resolución A/C.1/53/L.20/Rev.1 que acabamos de aprobar, la Comisión pasará a

adoptar decisión sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/53/L.7/Rev.2, titulado “Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida”.

Los patrocinadores manifestaron el deseo de que se lo aprobara sin someterlo a votación. Si no oigo objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar en esa forma.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

**Sr. Lin Kuo-Chung** (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/53/L.7/Rev.2, titulado “Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida”, fue presentado por el representante de Malí durante esta sesión. Sus patrocinadores figuran en el proyecto y en el documento A/C.1/53/INF.2 y Add.1 y 2. También se incorporan a la lista Bélgica y Mozambique.

Recuerdo a la Comisión que en el último párrafo del preámbulo, la palabra “Oslo” va precedida ahora por las palabras “Acuerdo general de”.

**El Presidente** (*interpretación del francés*): No habiéndose manifestado objeciones al deseo de los patrocinadores de que se aprobara el proyecto sin someterlo a votación, entenderé que ha sido aprobado.

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/53/L.7/Rev.2.*

**El Presidente** (*interpretación del francés*): Hemos concluido así el programa de hoy.

Antes de levantar la sesión renovaré la exhortación a las delegaciones para que notifiquen a la Secretaría cuáles son los proyectos de resolución sobre los que ya se pueden adoptar decisiones. En otras palabras, lo que les pido es que reconsideren las postergaciones solicitadas y vean si aún son necesarias. De esta manera estaremos en condiciones de preparar un cuarto documento oficioso anunciando sobre qué proyectos de resolución se adoptarán decisiones el lunes por la tarde.

**Sr. Karem** (Egipto) (*interpretación del inglés*): Con el propósito de conciliar las preocupaciones de muchas delegaciones interesadas, el proyecto de resolución A/C.1/53/L.21, presentado en relación con el tema 74 del programa, “El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio”, fue objeto de intensas consultas, lo que condujo a someter hoy el proyecto de resolución A/C.1/53/L.21/Rev.2. De modo que este será el documento a examinar respecto del tema de que se trata. Abrigo la esperanza de que este proyecto de resolución concite una mayoría abrumadora, como ha ocurrido en el pasado con proyectos de resolución similares.

*Se levanta la sesión a las 11.30 horas.*